



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

SENADO DE LA REPUBLICA	
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA	
FECHA 29.9.15	HORA 3:30 PM
RECIBIDO POR <i>[Firma]</i>	

02485

Núm 027208

25 SEP 2015

Lic. Cristina Lizardo Mézquita
Presidenta del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Honorable Presidenta del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Literal d), del Artículo 128, de la Constitución de la República, someto, a ese Congreso Nacional, para su aprobación, el “Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC)”, suscrito en la ciudad de Belice el 3 de septiembre de 2003.

El citado Convenio tiene como objetivo principal contribuir a la reducción de la vulnerabilidad e impacto de desastres, como parte integral del desarrollo sostenible de la región, en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a través del desarrollo de políticas, medidas de prevención, y gestión de emergencias.

El Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central, se encarga de promover y coordinar la cooperación internacional y el intercambio de información, experiencia, asesoría técnica y científica, en materia de prevención, mitigación, atención y respuesta de desastres. Asimismo, sistematiza y registra la información relacionada con la prevención, mitigación, respuesta, impacto y recuperación de desastres, en forma dinámica y accesible a nivel regional.

De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo sometió dicho Convenio al Control Preventivo de Constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante Oficio No.SGTC-2648-2015, notificó al Poder Ejecutivo la Sentencia No.TC/0220/15, del 19 de agosto de 2015, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana el “Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC)”, suscrito en la ciudad de Belice el tres (3) de septiembre de dos mil tres (2003); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

027208

25 SEP 2015

presente decisión al presidente de la República para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d), de la Constitución; TERCERO: DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional."

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al Convenio que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


DANILO MEDINA